



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO PÚBLICO, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE CALLOSA DE SEGURA.**

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1º. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, la regulación del concurso público para la utilización privativa de bienes de dominio y uso público municipal, mediante concesión para la Gestión Integral de la Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura.

El servicio público se prestará en régimen de libre concurrencia y bajo la forma de gestión indirecta y, más concretamente, en su modalidad de concesión.

El objeto del presente contrato de concesión viene determinado por el compromiso que asumirá el concesionario para cumplir las obligaciones previas, simultáneas y posteriores necesarias para llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Explotación de la Escuela Municipal de Tenis que resulte de la gestión de las 2 pistas de tenis, actualmente con superficie de tierra batida, del polideportivo municipal de Callosa de Segura.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones anteriormente citadas.
- El concesionario deberá realizar las obras de adecuación, adaptación y transformación de las 2 pistas de tierra batida existentes por superficie dura (hormigón), cuya ejecución contará con la aprobación y supervisión de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

La financiación de la totalidad de los gastos derivados de las obras de adecuación, adaptación y transformación de las 2 pistas de tierra batida por superficie dura (hormigón), así como otras inversiones a realizar que se requieran para la explotación de la Escuela Municipal de Tenis correrán a cargo del concesionario.

El concesionario correrá, además, con todos los costes del equipamiento de las instalaciones mediante la dotación del mobiliario, maquinaria, enseres, herramientas y útiles así como de todos aquellos recursos o elementos materiales que requiera la adecuada prestación del servicio o actividad a desarrollar.

Para la realización del objeto del contrato, el concesionario deberá proveerse a su cargo de los adecuados medios personales y materiales.



## **2º. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato corresponde al siguiente CPV de la nomenclatura establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo.

Codificación CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

## **3º. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

La finalidad del contrato es la de satisfacer el interés público, entendido éste como el interés de los vecinos del municipio en la recepción de servicios básicos y además de obligatoria prestación por el Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. En concreto el presente contrato tiene por objeto satisfacer la necesidad de fomentar y poner el deporte al alcance de todos aquellos que lo demanden en el campo específico de la Escuela Municipal de Tenis, así como obtener el mayor partido de las instalaciones deportivas existentes para la prestación de clases de tenis en el Polideportivo Municipal de Callosa de Segura.

## **4º. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Además tiene la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP, no sólo por su objeto sino también por prestarse directamente a las personas a las que va dirigida y no a la propia Administración municipal. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.
- La proposición del concesionario.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **5º. BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN**

El objeto del presente Pliego incluye los siguientes elementos dentro del Polideportivo Municipal de Callosa de Segura:

- 2 Pistas de Tenis (actualmente superficie de tierra batida)

Quedan excluidas por tanto del presente pliego la gestión de las restantes zonas del Polideportivo.

#### **6º. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)

#### **7º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La administración contratante en el presente contrato será el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Órgano de contratación la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **8º. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La presente concesión se otorga por un plazo determinado de diez años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato con posibilidad de prorrogar tácitamente



el contrato hasta un máximo de dos años, si no existiera comunicación escrita en contra de alguna de las partes con una antelación mínima a la finalización del contrato de dos meses.

#### **9º. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO**

El concesionario abonará en concepto de canon por la concesión, una **cantidad mínima de 600 € anuales, mejorables al alza a favor del Ayuntamiento**, estando dicha cantidad exenta de IVA en virtud del art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones del Índice de Precios al Consumo durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad deberá ingresarse en Tesorería, dentro de los diez primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas y la demora llevará aneja la obligación de abonar intereses a razón del interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar la caducidad de la concesión e incluso a incautarse de la garantía definitiva.

El concesionario, en contraprestación a la adecuación, adaptación y transformación de las 2 pistas de tierra batida por superficie dura (hormigón) y, al abono del correspondiente canon, tendrá derecho a ocupar el dominio público, a explotar las instalaciones con arreglo al destino y a la actividad definida en este Pliego y a percibir los rendimientos procedentes de las tarifas satisfechas por los usuarios durante el plazo de la concesión, asumiendo el riesgo económico de la inversión y actividad desarrollada.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10º. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación urgente, regulado en los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



### 11º. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá la constitución de garantía provisional al tiempo de presentación de proposiciones, dada la configuración potestativa que respecto a la misma establece el artículo 103 del TRLCSP.

### 12º. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la concesión deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.200'00 € en la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento de Callosa de Segura, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía deberá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

### 13º. CRITERIOS

Para la valoración de las ofertas se atenderá a varios criterios, concretamente los siguientes:

**1. Propuesta Económica.** La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego. Se establece como mínimo la cantidad de 600 €/anuales, aunque la propuesta podrá formularse con carácter mensual. Este criterio será valorado con un **máximo de 30 puntos**, otorgando la máxima puntuación a la que oferte mayor canon, y al resto de ofertas la puntuación resultante de aplicar una regla de tres tomando como referencia la propuesta de mayor importe.

**2. Experiencia en contratos similares con la Administración:** Se justificará documentalmente, aportando pruebas fehacientes tales como: certificado de servicios prestados en la administración, contratos laborales, cuotas de afiliación a la seguridad social u otros que permitan acreditar la experiencia.

Puntuación: **De 0 a 20 puntos**. Esta puntuación se obtendrá de la aplicación de 1 punto por cada mes natural de experiencia acreditada.

**3. Memoria/ Propuesta de Ejecución** firmada por el licitador relativa a la adecuación, adaptación y transformación de las dos pistas de tierra batida por superficie de hormigón, indicando, entre otros aspectos, los siguientes: la descripción de la obra a realizar, el plazo de ejecución, descripción de materiales a emplear, etc. debiendo aportar una valoración económica de todo ello. Hasta un máximo de **15 puntos** en función de un juicio de valor.

**4. Proyecto de Gestión de la Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura** firmada por el licitador, que deberá contener, entre otros aspectos, la siguiente información: (Hasta un máximo de **30 puntos** en función de un juicio de valor).



<b>RECURSOS HUMANOS</b>	
Personal y funciones	Indicar número, categoría, experiencia, titulación, funciones asignadas, etc.
Organización de funciones de administración y enseñanza	Indicar organización del personal, horario de atención al público, destinatarios de los cursos a impartir y otros elementos propios de esta prestación.
<b>RECURSOS MATERIALES</b>	
Equipamiento y Material Deportivo al servicio de la Escuela Municipal de Tenis	Enumerar y Describir.
<b>PROYECTO DEPORTIVO</b>	
Cursos, destinatarios	Especificar tipo, periodicidad, horarios, etc.
Gestión de las instalaciones	Mantenimiento, organización, etc.
Tarifas/cuotas a satisfacer por los usuarios de la Escuela Municipal de Tenis	Detallar
<b>OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS</b>	Describir

**5. Estar en posesión de algún título / licencia** no exigido en el presente pliego, homologado por la Real Federación Española de Tenis: **5 puntos**

#### **14ª.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

##### **14.1. Aptitud y capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art.60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **14.2.- Uniones temporales de empresas.**

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 16 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.



**15ª. CONTRATISTA: Solvencia Económica y Financiera. Solvencia Técnica y Profesional.**

**A) La Solvencia Económica y Financiera**

La solvencia económica y financiera se acreditará en la forma prevista en el artículo 75.1. a) del TRLCSP, mediante declaración de entidad financiera o seguro.

**B) La Solvencia Técnica y Profesional**

La solvencia técnica y profesional se acreditará en la forma prevista en los artículos 78 y 79 del TRLCSP.

**C) Otros Requisitos**

Para asegurar la profesionalidad y el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura, será requisito imprescindible que el contratista o el personal afecto a la proposición, a la fecha de presentación de la misma, se encuentre en posesión de los siguientes títulos o licencias:

- Título de Monitor Nacional de Tenis.
- Título/s R.P.T.
- Tener licencia en vigor homologada por la Real Federación Española de Tenis.

**16ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura (Plaza de España, 1, CP 03360 Callosa de Segura) en horario de **9:00 a 14:00 horas**, durante el plazo de **ocho días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Asimismo, transcurridos cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones, no se admitirá ninguna enviada por correo.

En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, quedará prorrogado automáticamente al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación del presente concurso en Boletines Oficiales.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran (**“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la gestión de la Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura”**) y con los siguientes datos:

- Denominación del sobre con la letra A (Documentación Administrativa), B (Documentación Técnica), C (Proposición Económica), según corresponda.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- CIF o NIF
- Persona de Contacto
- Dirección Postal
- Nº de Teléfono, Fax y Correo Electrónico

**En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

#### **CONTENIDO SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1.- Relación numerada de la documentación incluida.
- 2.- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.

2.1.- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que



se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse de poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración.

4.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar (art. 60 del TRLCSP) ajustada al modelo que consta en el **Anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera** por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 75 del TRLCSP:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Deberán acreditar la **solvencia técnica** mediante uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

\* Dentro de este apartado será requisito imprescindible que, por el contratista o el personal afecto a la proposición, se presente original o copia compulsada de los siguientes títulos o licencias:

- Título de Monitor Nacional de Tenis.
- Título/s R.P.T.
- Licencia homologada por la Real Federación Española de Tenis, en vigor.

6.- Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax, éste último en caso de disponer.

### **CONTENIDO SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Este sobre incluirá la documentación técnica acreditativa de las circunstancias expresadas en la cláusula 13 del presente pliego a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de adjudicación y, concretamente:

- **Acreditación de la experiencia en contratos similares con la Administración.**

- **Memoria/ Propuesta de Ejecución** firmada por el licitador relativa a la adecuación, adaptación y transformación de las dos pistas de tierra batida por superficie de hormigón, indicando, entre otros aspectos, los siguientes: la descripción de la obra a realizar, el plazo de ejecución, descripción de materiales a emplear, etc. debiendo aportar una valoración económica de todo ello.

- **Proyecto de Gestión de la Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura** firmada por el licitador, que deberá contener, entre otros aspectos, la información indicada en la cláusula 13.

- En su caso, **título/s y/o licencia/s** no exigidas en el presente pliego, **que cuenten con la homologación de la Real Federación Española de Tenis.**

### **CONTENIDO SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamentales para considerar la oferta.



En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

#### **17º. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **18º. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

El día que se señale en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación en acto que no tendrá carácter público, procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre A presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, otorgando en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y, en su caso, realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en acto público, la apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación podrá a su criterio y, si lo permiten las circunstancias, proceder en un solo acto a la apertura de los sobres correspondientes a la proposición económica y técnica.

En primer lugar, el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, con expresión de los licitadores excluidos y de las causas de exclusión, invitando asimismo a los asistentes a que formulen las observaciones que se estimen oportunas.

A continuación y, en su caso, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B. Una vez valorado, en el mismo acto se procederá a la apertura del



sobre C, salvo que se decida por la Mesa de Contratación la solicitud de informe técnico a los efectos de valorar la documentación contenida en el sobre B, en cuyo caso se procederá a la celebración de una última Mesa de Contratación en la fecha que se publicará en el perfil del contratante.

#### **19º. RECHAZO DE PROPOSICIONES**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente los modelos establecidos, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

#### **20º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 13.

#### **21º. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

1º Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social**.

No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2º Justificante de **estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**.

3º Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**.

4º Justificante del **pago de los anuncios de licitación** publicados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Tras la notificación del otorgamiento de la concesión se formalizará entre el Ayuntamiento y el concesionario, ante la Secretaria del Ayuntamiento en un documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales siempre que exista constancia de que han sido aportados por el beneficiario los documentos complementarios definidos en la precedente cláusula.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **23º- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento de Callosa de Segura o ajena a él, como responsable de la gestión de la Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura, quien supervisará la ejecución de la misma, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista y a sus dependientes las oportunas órdenes para que se subsanen, en su caso, las deficiencias observadas.



## **25º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO**

### 1. LA ADMINISTRACIÓN

#### A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2.- Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiere prestarlo el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la adjudicación.

6.- Suprimir el servicio.

7.- Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del contrato.

8.- Aprobar las tarifas del servicio y el proyecto anual de explotación del servicio.

9.- Las demás potestades que se deriven de los pliegos, así como las que tenga atribuidas por la legislación aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### B) DEBERES

1. Garantizar la percepción de las prestaciones económicas de la manera y forma acordadas, y su revisión, si cabe.

2. Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido.

3. Indemnizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato por causa que le sea imputable.

4. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

### 2. EL CONCESIONARIO

#### A) DERECHOS

1.- Organizar los servicios, objeto de la concesión de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.



- 2.- Percibir directamente de los usuarios el precio de la tarifa por este servicio.
- 3.- Utilizar los bienes de dominio público objeto del presente contrato necesarios para el servicio.
- 4.- Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.
- 5.- Todos los demás derechos que le confieran los Pliegos que regirán el contrato y el TRLCSP.

#### B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

1. El contratista estará obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego, en el contrato, y en la normativa aplicable.
2. Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad exigibles.
3. Atender a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para el uso del servicio.
4. Mantener el buen orden del servicio, dictando las instrucciones y procedimientos oportunos, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.
5. El material deportivo deberá permanecer durante todo el periodo concesional en perfecto estado higiénico y de calidad para su uso.
6. Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
7. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones y reparaciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en condiciones apropiadas para su uso.
8. Informar al Ayuntamiento del funcionamiento del servicio e instalaciones a su cargo.
9. Responder de los daños a personas y cosas que se deriven del funcionamiento de la gestión del servicio, salvo que el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, mediante las pólizas de seguros formalizados, de las cuales se dará copia al Ayuntamiento en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la firma del contrato.
10. Destinar las pistas de tenis al objeto específico de la concesión y no aplicarlo a otros usos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
11. Explotar directamente el servicio y no cederlo, arrendarlo ni traspasarlo.
12. Obtener a su cargo todas las autorizaciones necesarias para la prestación.





13. Aportar todo el personal necesario en la ejecución del objeto del contrato. El personal dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos, con ningún vínculo funcional o laboral con el Ayuntamiento.
14. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
15. No utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad sin comunicarlo previamente de forma expresa al Ayuntamiento.
16. En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación de la instalación, tendrá que constar siempre el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Deportes.
17. Si el contratista incumple las obligaciones señaladas eso dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.
18. El pago de anuncios, gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato; los tributos y permisos oficiales que sean de su aplicación.
19. Realizar a su cargo, los trabajos de adecuación de las instalaciones como pistas de tenis con superficie de hormigón.
20. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.

## **26º. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos, a su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio. Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

### **Procedimiento sancionador**

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por los correspondientes servicios municipales, se abrirá un periodo de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.



### **INCUMPLIMIENTOS LEVES**

- 1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o conservación de las instalaciones, siempre que no suponga deterioro grave de las mismas.
  - 2.- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene derivadas de la normativa aplicable, que no produzcan peligro o grave deterioro del servicio.
  - 3.- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.
  - 4.- Cualquiera otras acciones u omisiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en los pliegos que rigen la concesión, o en los acuerdos municipales que los desarrollen, y no sean constitutivos de falta grave o muy grave.
- Estos incumplimientos serán sancionados con apercibimiento y/o multa de hasta 300 Euros.

### **INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

Se considerará falta grave todo incumplimiento de obligaciones que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y prestación del servicio, o al debido cuidado, mantenimiento, limpieza y reparación de las instalaciones, cuando sea consecuencia de una actuación particularmente culposa o negligente. Igualmente se considera infracción grave todo acto u omisión susceptible de ocasionar molestias a los usuarios del servicio o de acortar la vida económica de las instalaciones o cualquiera de sus elementos.

Además de ello tendrá la consideración de falta grave:

- 1.- El impago de las sanciones por faltas de carácter leve.
- 2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación de las instalaciones, siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión, o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
- 3.- Cualesquiera actuaciones que dificulten gravemente el control o la inspección municipal de los trabajos contratados, o la no presentación de la documentación relativa al funcionamiento del servicio.
- 4.- La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- 5.- La aplicación de tarifas por importe superior al autorizado y el cobro de cantidades no autorizadas.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones de la concesión, de las que no puedan dar lugar a la resolución o extinción de la misma.
- 7.- La causa de lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
- 8.- La imposición de sanciones por parte de otras administraciones públicas a consecuencia de la responsabilidad del concesionario como gestor del servicio.
- 9.- La falta de pago de las pólizas de seguro.



10.- La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 501 y los 1.000 Euros.

### **INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES**

Se considerarán infracciones muy graves aquellas que sean consecuencia de actuaciones dolosas, o de grave negligencia, acciones u omisiones que puedan influir negativamente y de modo grave en el funcionamiento y en la vida económica de las instalaciones o cualquiera de sus elementos. Asimismo, se considerarán faltas muy graves aquellas acciones fraudulentas del concesionario del servicio que puedan suponer peligro para personas, edificios y bienes, o perjuicios evidentes para los usuarios del servicio.

Además de éstas serán faltas muy graves:

- 1.- La interrupción de la explotación del servicio por más de 5 días consecutivos, o 15 días alternos en el transcurso de un año, siempre que estas interrupciones no obedezcan a causa de fuerza mayor, o bien a mandato de la autoridad municipal.
- 2.- La cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a aquella, sin autorización municipal.
- 3.- No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- 4.- La Comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.
- 5.- El incumplimiento del plazo de puesta en funcionamiento de la gestión del servicio.
- 6.- Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos distintos a los previstos.
- 7.- La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de prestación de las actividades.
- 8.- Impago del canon en los plazos establecidos en el presente pliego.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 1.001 y los 3.000 Euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Las cantidades que se impongan como penalidades, serán detraídas directamente de la garantía definitiva constituida por el contratista, estando obligado éste a su reposición en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

### **27ª. CUENTA DE EXPLOTACIÓN**

El contratista llevará una cuenta de explotación específica de la gestión deportiva.



La contabilidad de la explotación habrá de regirse conforme al PGC.

Los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento, podrán en todo momento fiscalizar la situación de las cuentas, y solicitarán cuanta información estimen pertinente.

## **28º. REGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y USO DE LA OBRA PÚBLICA**

El concesionario explotará la obra pública objeto de la concesión con estricta sujeción a estos pliegos y de acuerdo al plan de explotación aprobado por el Consistorio.

1.- Régimen de explotación de las instalaciones deportivas.

- Las instalaciones deportivas objeto del presente contrato serán de libre acceso para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el pago del precio o tarifa correspondiente y la capacidad de las instalaciones.
- Los servicios que se darán a los usuarios se ajustarán a aquello que establece el presente pliego, así como los programas de actividades presentados en el plan de explotación aportado por el licitador.
- El concesionario recibirá directamente el precio y tarifas satisfechos por los usuarios de las instalaciones deportivas.
- Se tendrá que expresar el carácter público y municipal de las instalaciones en los carteles, anuncios, boletines y en general, en cualquier elemento de información y difusión de las mismas.
- Las 2 pistas de tenis, fuera del calendario y horario de la Escuela Municipal de Tenis y, siempre que la capacidad de las instalaciones así lo permita, podrán ser utilizadas por los usuarios de esta práctica deportiva que así lo soliciten.

## **29º. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El adjudicatario será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, para lo cual deberá firmar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

## **30º. PROTECCIÓN DE DATOS**

30.1.- El adjudicatario deberá tratar los datos de terceros facilitados por el Ayuntamiento de Callosa de Segura con la finalidad exclusiva de la realización del Servicio objeto del contrato. Una vez realizada la prestación del Servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por el Ayuntamiento o en su caso a devolver al Ayuntamiento los soportes donde se halle recogida la información.

30.2.- Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el apartado anterior, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente al Ayuntamiento



de Callosa de Segura ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

30.3.- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La empresa se compromete a aplicar a los datos las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, que responderá frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

30.4.- El adjudicatario se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio en cuyo caso el adjudicatario solicitará la previa autorización del Ayuntamiento.

### **31º. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

### **32º. SUBCONTRATACIÓN**

Este contrato por su especial naturaleza no será susceptible de subcontratación, debiendo ser prestado íntegramente por el concesionario.

### **33º. REVERSIÓN**

Una vez finalizada la concesión, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre las 2 pistas de tenis.

En caso de no encontrarse los bienes e instalaciones en condiciones apropiadas de uso, se hará constar en el acta de recepción formal y se reflejarán los defectos observados, detallándose las instrucciones precisas para su reparación y se fijará un plazo para enmendar los defectos. Caso de no poder dichos defectos ser subsanados se detallarán las instrucciones para la reposición de los elementos que correspondan. Transcurrido el plazo fijado para su reposición, sin ésta no se hubiera realizado, el concesionario tendrá que indemnizar a la Administración.

El concesionario no podrá enajenar ni gravar, sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Callosa de Segura.



### **34ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 330 del TRLCSP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

### **35ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **36ª. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en concordancia con la normativa restante que resulte de aplicación.

## **V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **37ª. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Sin perjuicio de lo previsto en los arts. 156, 213 y 223 del TRLCSP y en la normativa especial aplicable a las concesiones sobre bienes integrantes del dominio público local, en especial la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución del contrato, por las siguientes causas y supuestos:

- Por el transcurso del plazo.
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- Por la falta de pago del canon.
- Por el no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el contrato.
- Por la comisión de infracciones, en las que la corporación estime procedente la resolución del contrato.
- Por resolución judicial firme.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos derivados de la prestación del servicio de Escuela Municipal de Tenis de Callosa de Segura.



**Callosa de Segura**  
Ayuntamiento

Área de Secretaría  
Servicio de Contratación Administrativa

Plaza de España,1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Tel. (96) 531 05 50 • Fax (96) 531 08 56  
[info@callosadesegura.es](mailto:info@callosadesegura.es)

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### **38ª. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN**

Serán causas de caducidad de la concesión las específicamente previstas en la vigente normativa sobre Régimen Local, los Reglamentos dictados para su aplicación (en especial el de Servicios y el de Bienes), en el TRLCSP, y cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias que se dicten y sean de aplicación a esta contratación.



## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de  
edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_  
actuando en nombre \_\_\_\_\_, manifiesta que,  
enterado/a del procedimiento abierto para el otorgamiento de la  
**“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA  
LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE CALLOSA DE  
SEGURA”**, y conocido el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en  
el contrato, lo acepta íntegramente y solicita tomar parte en la licitación, a  
cuyo efecto adjunta los tres sobres siguientes:

- Sobre A- “Documentación Administrativa”.
- SOBRE B- “Documentación Técnica”.
- Sobre C- “Proposición Económica”.

Por todo ello, SOLICITA tomar parte en el procedimiento citado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2012

(firma)

### **SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.





## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de  
edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_  
actuando en nombre \_\_\_\_\_, manifiesta que,  
enterado/a del procedimiento abierto para el otorgamiento de la  
"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA  
LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE CALLOSA DE  
SEGURA", a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares **DECLARO:**

- I. Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- II. Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/ tiene deudas con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2012

(firma)

**SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**



### ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de  
edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_  
actuando en nombre \_\_\_\_\_, manifiesta  
que, enterado/a del procedimiento abierto para el otorgamiento de la  
**“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA  
LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE CALLOSA DE  
SEGURA”**, manifiesto que conozco y acepto en sus totalidad el Pliego de  
Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de licitación,  
comprometiéndome a cumplir el citado contrato y ofreciendo en concepto  
de canon la cantidad de \_\_\_\_\_ (1) euros anuales  
(\_\_\_\_\_ €) (2).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2012

(firma)

---

(1) Consignar el importe en letra  
(2) Consignar el importe en número